



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 640-24

Expediente n° 282-341/24.-

SALTA, 28 NOV. 2024

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la "Fundación Revivir" de la ciudad de Salta solicitan autorización para realizar una rifa radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto n° 1502/14 en su artículo 1° (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución n° 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Fundación Revivir ha solicitado autorización para realizar una rifa radial en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de mil (1.000) cartones, estableciendo un valor de pesos siete mil (\$7.000) por cartón y se fijan premios de diferente envergadura por un total estimado de pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve (\$2.418.999);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la imprenta JR Impresiones será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento social. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto n° 1502/14;



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION N° 640-24
Expediente n° 282-341/24.-

Que, las áreas Bingos, Rifas y Promociones y las áreas Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos, han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resoluciones n° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, reunidos los señores Directores, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelven conceder autorización para realizar la rifa y suscriben la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n° 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la "Fundación Revivir" de la ciudad de Salta a emitir y comercializar una rifa radial con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Un mil (1.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos siete Mil (\$7.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos siete millones (\$7.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 23 de enero de 2025 a las 18:00 Hs. transmitido por Radio FM Grafiti 89.5. MHz;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,

2º Premio/sorteo: Pesos quinientos mil (\$500.000), en dinero en efectivo,



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 640-24
Expediente nº 282-341/24.-

3º Premio/sorteo: Pesos doscientos mil (\$200.000), en dinero en efectivo,

4º Premio/sorteo: Una bicicleta Rodado 29

5º Premio/sorteo: Un Smart TV. 43",

6º Premio /sorteo: Una máquina de estiramiento,

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos dos millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve (\$2.418.999);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 34,56%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 8 del expediente de referencia, por encontrarse completos y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas (Res. 376-16).

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta JR Impresiones a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución.

Artículo 4º.- La fecha de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Tener presente la garantía propuesta por la Fundación Revivir, consistente en un documento por la suma de pesos siete millones (\$7.000.000), suscripto y avalado por la señora Clara Alicia Farfán Castilla y Cecilia Valeria Farfán Castilla (fs. 57).

Artículo 7º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 640-24
Expediente nº 282-341/24.-

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 8º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 9º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.

Artículo 10º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones -